



# Resolución Directoral

N.º *192* -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, *24* de abril del 2023

**VISTO:**

La solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneración con Registro N.º 3447, Informe N.º 350-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, el servidor civil Jimmy Sandro Carbonel Bastidas, solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares, por treinta y un (31) días calendarios.

Que, del Informe Escalonario N.º 344-2023, relacionado al servidor civil Jimmy Sandro Carbonel Bastidas, se encuentra contratada bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057, su reglamento y modificatorias, en la plaza de Médico Especialista en Cardiología;

Al respecto, el artículo 6º literal g) del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por ley N.º 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; "(...) *otras licencias a las que tiene los trabajadores de los regímenes laborales generales*"; al respecto, los regímenes laborales generales son: (i) el régimen de la carrera administrativa del Sector Público, regulado por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 05-90-PCM, y (ii) El régimen de la actividad privada, regulada por Decreto Legislativo N.º 728 y su reglamento Decreto Supremo N.º 001-96-TR y modificatorias; en ese sentido, el trabajador CAS, tendrá derecho a las licencias que estos señalan ya sea con o sin goce de haber.

Que, el artículo 109º del Decreto Supremo N.º 05-90-PCM; precisa, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución.

Que, el artículo 110º literal b) y artículo 115º de la citada norma, señalan que: "*Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de haberes por motivos particulares y podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio*".

Por su parte, el artículo 12º numeral de 12.2 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que: "*se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo*





# Resolución Directoral

N.º *192* -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, *24* de abril del 2023

N.º 1057 y sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”.

Asimismo, el artículo 49° del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N.º 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**; asimismo el artículo 21° del citado reglamento, señala que los permisos por motivos particulares, está sujeto al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...);

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos particulares, al servidor civil **Jimmy Sandro Carbonel Bastidas**, contratado bajo el régimen especial laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057, por treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 al 31 de mayo del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
DIRECCION  
*Diana Mercedes Bolívar Joo*  
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA